

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, Marzo 16 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.776

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo 16 de 2021

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DDO: YEIMER RAMIREZ PEREZ

RADICADO: 763644089003 2020-445

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para el demandado Sr. YEIMER RAMIREZ PEREZ a la dirección CALLE 8 A No. 1-22 Jamundí, con resultado EN LA DIRECCION CONFIRMAN NO CONOCER AL DESTINATARIO, expedida por MSG MENSAJERIA LTDA al igual que informa desconocer el correo electrónico en el acápite de notificaciones de la demanda, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **YEIMER RAMIREZ PEREZ** en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado **YEIMER RAMIREZ PEREZ identificado con la C.C. 10.489.225** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 281 de fecha Enero 26 de 2021, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra de **YEIMER RAMIREZ PEREZ**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 45 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 17 MARZO DE 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4e53d3c427142327473132ccd724ffd802247615dfd27be7b7e977636
61bef6**

Documento generado en 15/03/2021 06:16:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**